

**RESOLUCIÓN 201 DE 2023
(25 DE SEPTIEMBRE)**

"Por medio de la cual se delega temporalmente la ordenación del gasto de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo 011 de 2023 -Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana y;

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en los Artículos 209° y 211° de la Constitución Política de Colombia, así como en el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, la delegación es uno de los mecanismos a través de los cuales se desarrolla la función administrativa para garantizar la eficiencia y eficacia de las entidades públicas y consiste en la transferencia de funciones de una autoridad pública a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de conformidad al Artículo 21 del Acuerdo 036 del 26 de octubre de 2011- Estatuto Presupuestal, *"Corresponde al Rector, los Vicerrectores Administrativo, de Investigación y Proyección Social y a los Decanos la ordenación del gasto en los términos del Estatuto General y en los Acuerdos que así lo dispongan"*.

Que según lo dispuesto en el Artículo 11° del Acuerdo 011 de 2023 del Consejo Superior Universitario -Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana-. *"La competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, en cuanto la evaluación de propuestas, selección de contratistas, celebración de contratos y de más actos precontractuales contractuales y pos contractuales corresponde al Rector como Representante Legal de la Universidad Surcolombiana, en virtud de esta facultad es el funcionario competente para obligar a la Universidad mediante la celebración de contratos convenios o cualquier acuerdo de carácter bilateral (...)"*

Que en uso de sus atribuciones y competencias, y en amparo de lo dispuesto en el Artículo 12° del Acuerdo 011 de 2023 del Consejo Superior Universitario, el Rector podrá delegar la competencia establecida en el Artículo 11 del Acuerdo ibídem en funcionarios del nivel directivo de la Universidad, con la finalidad de garantizar la eficiencia de las actividades contractuales.

Que mediante Resolución número 036 del 22 de febrero de 2023, se efectuó la delegación en materia contractual a la señora DOLLY ORFILIA ARIAS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.167.024, Decana de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana.

Que mediante Memorando N° 0858 del 05 de septiembre de 2023, se le concedió permiso remunerado a la Decana de la Facultad de Salud DOLLY ORFILIA ARIAS TORRES por el periodo comprendido entre el 27 y el 29 de septiembre de 2023.

Que en consecuencia, la señora Rectora autorizó encargar y delegar la competencia establecida en el Artículo 11° del Acuerdo 011 de 2023, a la docente **LINA MARÍA SÁNCHEZ PIEDRAHITA** por el periodo comprendido entre el 27 y el 29 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN 201 DE 2023
(25 DE SEPTIEMBRE)**

“Por medio de la cual se delega temporalmente la ordenación del gasto de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana”

Que por consiguiente, mediante Resolución P2704 del 18 de septiembre de 2023, se encargó temporalmente como Decana de la Facultad de Salud a la docente **LINA MARÍA SÁNCHEZ PIEDRAHITA** identificada con cedula de ciudadanía N° 55.111.969 por el periodo comprendido entre el 27 y el 29 de septiembre de 2023.

Que por lo anterior, es potestad de la señora Rectora efectuar la delegación del gasto, con la finalidad de garantizar la eficiencia de las actividades contractuales que se lleven a cabo en la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar temporalmente por el periodo comprendido entre el 27 y el 29 de septiembre de 2023, a la señora **LINA MARÍA SÁNCHEZ PIEDRAHITA** identificada con cedula de ciudadanía N° 55.111.969, Decana Encargada de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, la competencia contemplada en el Artículo 11º del Acuerdo 011 de 2023, para adquirir los bienes, obras y servicios necesarios para la ejecución de los contratos, convenios y demás actividades de Proyección Social, educación continuada y postgrados, así como la venta de servicios que ejecute o desarrolle la Facultad de Salud y los que requiera para dar cumplimiento a su respectivo Plan de Desarrollo, con cargo a los recursos que se manejen a través de los Fondos Especiales y de los excedentes y/o recursos generados directamente por esa unidad académico - administrativa, hasta por la cuantía de Seiscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (600 S.M.L.M.V.).

PARÁGRAFOº. Dentro de las competencias otorgadas en este Artículo, se entienden comprendidas las de ejercer el control y vigilancia sobre los contratos que se suscriben en virtud de la delegación conferida, especialmente la de exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, las de proferir los actos administrativos necesarios para adelantar y dirigir los procesos contractuales, las adiciones y prórrogas.

ARTÍCULO 2º. La Decana encargada de la Facultad de Salud **LINA MARÍA SÁNCHEZ PIEDRAHITA**, desarrollará la competencia delegada con fundamento en los principios de transparencia, planeación, economía, publicidad y selección objetiva, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, según el Artículo 209º de la Constitución Política de Colombia y los principios a los cuales se encuentra subordinada la contratación en la Universidad Surcolombiana, de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo 011 de 2023.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, la señora Rectora continuará cumpliendo con los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, así como la facultad para reglamentar el Acuerdo 011 de 2023 -Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana.

